

servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 11 de febrero de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de 19 de enero de 2004, relativa a revisión de salarios y otros conceptos económicos para el 2004 del Convenio Colectivo “Hostelería Puerta de Palmas, S.L. (Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz)”.
Asiento 6/2004.

VISTO: el contenido del Acta del 9-1-2004, suscrita, de una parte, por la Empresa Hostelería Puerta de Palmas, S.L. y de otra, por el Comité de Empresa, así como por la Sección Sindical del Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de U.G.T., relativo a acuerdos sobre revisión salarial y otros conceptos económicos para 2004 previstos en el vigente Convenio Colectiva de Trabajo HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., (Cafeterías del Hospital Infanta Cristina, de Badajoz), con código informático 0600741, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-95), esta Dirección General de Trabajo

ACUERDA:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer la publicación, en el Boletín Oficial de la Provincia —B.O.P.— y en el Diario Oficial de Extremadura

—D.O.E.—, del texto del Acta y Anexo que acompañan a esta Resolución.

Mérida, 12 de febrero de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA NÚMERO UNO

Badajoz a 19 de enero de 2004.

Reunidos de una parte la empresa HOSTELERÍA PUERTA DE PALMAS, S.L., representada por D. Julio Facenda María, de otra parte el Comité de Empresa del centro de trabajo de las Cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz, representado por D. Pablo Ropero Carmona, D. Gregorio Corchado Expósito y D. Joaquín Luis María Ramos, así como la Sección Sindical del Sindicato de Comercio, Hostelería y Turismo de UGT, representada por D^a Carmen de la Concepción Tabares, D^a Manuela Pavón Matamoros y D. Juan Antonio Campiñez Fernández, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 24 (Revisión Salarial) del Convenio Colectivo de Empresa, las partes

ACUERDAN

Primero.- Fijar la subida de los conceptos que la experimentan en el 2,60%, según consta en el Certificado del Instituto Nacional de Estadística.

Segundo.- Proceder a revisar los siguientes artículos aplicando la subida fijada anteriormente. Las cantidades aparecerán sólo en euros, por cuanto se ha aplicado la regla del redondeo establecida legalmente para estos casos.

A.- Artículo 23.- Salario Base.

El salario base para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio Colectivo es el que figura en el ANEXO I de este Acta.

B.- Artículo 26.- Gratificaciones Extraordinarias.

Las dos pagas extraordinarias pasan a ser la cantidad referida en el Anexo I para cada una de las categorías.

C.- Artículo 28.- Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria pasa a ser de 25,55 euros.

D.- Artículo 34.- Plus de Transportes.

El Plus de Transportes pasa a ser de 65,66 euros.

E.- Artículo 35.- Kilometraje o Plus de Distancia.

Las cantidades pasan a ser:

- 1) Trabajadores con residencia en Badajoz 35,77 euros
 2) Trabajadores con residencia en Gévora del Caudillo 57,57 euros
 3) Trabajadores con residencia en Valdeboítoa 122,35 euros
 4) Trabajadores con residencia en Albuquerque 326,19 euros
 5) Trabajadores con residencia en La Codosera 532,52 euros
 6) Trabajadores con residencia en Valdelacalzada 122,35 euros

En cuanto al precio del kilómetro establecido en el punto 3 de este artículo pasa a ser de 0,22 euros.

F.- Artículo 36.- Nacimiento de Hijos.

El Plus extrasalarial por este concepto pasa a ser de 60,84 euros.

G.- Artículo 67.- Premio de Responsabilidad.

El premio de responsabilidad pasa a ser de 72.969,78 euros por trabajador afectado.

H.- Artículo 47.- Dietas.

Las dietas, para los trabajadores afectados serán las que figuran en el Anexo I de este Acta.

Tercero.- Autorizar a que sea el Comité de Empresa quien solicite la publicación de las nuevas Tablas Salariales en los respectivos Boletines Oficiales e inscripción en los Organismos competentes.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Badajoz a 19 de enero de 2004.

ANEXO I

ESTRUCTURA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA HOSTELERIA PUERTA DE PALMAS, S.L. Y SUS TRABAJADORES DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ PARA EL AÑO 2.004

Categoría Profesional	Salario Base	Plus de Transporte	Paga Extra Mensual	Dietas	Retribución Anual
Jefe /a Comercial	1.978,00 €	65,66 €	87,62 €		25.575,36 €
Jefe /a de Administración y Personal	1.978,00 €	65,66 €	87,62 €		25.575,36 €
Jefe /a de Restaurante y Cafetería	1.978,00 €	65,66 €	87,62 €		25.575,36 €
Jefe /a de Cocina	1.116,29 €	65,66 €	87,62 €		15.234,84 €
Jefe /a de Caja	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Segundo /a Jefe de Restaurante y Cafetería	1.116,29 €	65,66 €	87,62 €		15.234,84 €
Segundo /a Jefe de Cocina	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Administrativo /a	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Comercial	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Cocinero /a	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Repostero /a	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Jefe /a de Sector	944,33 €	65,66 €	87,62 €		13.171,32 €
Camarero /a	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Cajera /o	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Ayudante de Camarero /a	656,74 €	65,66 €	87,62 €		9.720,24 €
Ayudante de Cocina	656,74 €	65,66 €	87,62 €		9.720,24 €
Auxiliar de Limpieza	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Auxiliar de Cocina	846,45 €	65,66 €	87,62 €		11.996,76 €
Aprendices de cualquier edad	583,79 €	65,66 €	87,62 €		8.844,84 €